

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR ESTABLECIDA EN EL DECRETO 54/1989, DE 21 DE MARZO, SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESUPUESTOS, GASTOS Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos emite el presente informe de observaciones sobre el informe de evaluación de impacto de género elaborado por la Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea, en relación con el Proyecto de Orden por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, para su posterior traslado a dicho órgano, con la finalidad de que, en su caso, incorpore las recomendaciones hechas y modifique el texto normativo, antes de su aprobación, garantizando así que se produzca un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.





2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del Proyecto de Orden, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería manifiesta su acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género, remitido por la Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea. El objeto del Proyecto de Orden es, meramente, actualizar la indemnización por razón de servicio de la utilización del vehículo particular. En el informe de seguimiento presentado se estima que "[...] dado el carácter y contenido de la norma, esta no influirá en el acceso ni control de ningún recurso, no afectando a la situación ni a la posición social de mujeres y hombres. Por tanto, puesto que la norma evaluada no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, el centro directivo emisor de la norma concluye que la misma no es pertinente al análisis desde esta perspectiva".

Dado el objeto y contenido de la norma, así como su carácter técnico e instrumental, se postula aquí, como en el informe de evaluación de impacto de género, que la misma no influirá en el acceso y control de los recursos, ni afectará a la posición social y situación de hombres y mujeres. En consecuencia, al no ser susceptible de generar desigualdad entre ambos sexos, el Proyecto de Orden se valora como **no pertinente**.

Por último, aunque el proyecto no sea pertinente en materia de género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista, por lo que se procede a la revisión del lenguaje utilizado.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En este sentido, en toda la extensión del texto del Proyecto de Orden remitido se aprecia el empleo de un lenguaje inclusivo.

Es todo cuanto cabe observar entorno informe de evaluación de impacto y al proyecto normativo tramitado.



NOTA: Se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al instituto Andaluz de la Mujer, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto o anteproyecto de la disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en los que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,
Fdo.: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Fdo.: María Rodríguez Barcia.